



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COCHAMÓ**

VALPARAISO, **24 AGO. 2012**

2329
RES. EX N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 20.056 que establece normas sobre la Pesca Recreativa; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto con Fuerza ley N° 1 de 2002, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Sesión N° 59, acuerdo N° 5, de fecha 12 de Octubre de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar durante el año 2012, en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cochamó ha manifestado un compromiso con el fomento, desarrollo y sustentabilidad de la actividad de pesca recreativa desarrollada en su territorio, reconociéndola como pieza fundamental del desarrollo comunal. Este compromiso se ve reflejado en la participación de las diferentes instancias de discusión y planificación de la actividad a nivel local y regional, mostrando una especial preocupación por la fiscalización, educación y sustentabilidad de esta actividad. Bajo este contexto ha levantado un Programa denominado de **Programa de Desarrollo Sustentable de la Pesca Recreativa**, el cual tiene un costo aproximado de \$18.000.000.- (dieciocho millones seiscientos sesenta mil pesos), considerando una duración de 12 meses, y cuyo objeto es promover, fortalecer y asegurar la pesca recreativa sustentable en las principales cuencas hídricas de la comuna, mediante el desarrollo de un **Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos**, el cual está destinado a desarrollar una estrategia comunal para la protección de los ríos y el uso racional del recurso pesca, con miras al desarrollo sustentable de esta actividad en la Comuna de Cochamó.

Que, con el objeto de implementar el referido Programa, para llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el *"Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos"*, esta Municipalidad cuenta con el apoyo económico de la Asociación de Boteros, Guías y dueños de Lodges de Río Puelo, requiriendo además colaboración financiera a la Subsecretaría de Pesca, a través del Fondo de Administración Pesquero, en atención a que esta institución considera dentro de sus cometidos legales el financiamiento de programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

Que, en ese contexto, mediante Sesión N° 59, Acuerdo N° 5, el Consejo del Fondo de Administración Pesquera ha aprobado financiamiento para Programas de Pesca Recreativa por la suma de hasta \$280.000.000.- (doscientos ochenta millones de pesos), con el objeto de destinarlos a 3 subprogramas, entre los cuales se considera un Programa de Pesca Recreativa de las Regiones IX-XIV-X-XI-XII por la suma de hasta \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), con el propósito de promover, educar, fiscalizar y monitorear las actividades de pesca recreativa en estas regiones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, éstas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

Que, conforme a lo expresado en la glosa presupuestaria del Fondo de Administración Pesquero, para el cumplimiento de sus cometidos legales, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2012, podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras

Que, de acuerdo a lo expuesto, y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, con fecha 25 de Mayo de 2012, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y la Ilustre Municipalidad de Cochamó, a fin de colaborar financieramente en la ejecución del *"Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos"*, que es parte del Programa de Desarrollo Sustentable de la Pesca Recreativa, levantado por esta comuna.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y la ilustre Municipalidad de Cochamó.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ

En Valparaíso a 25 de Mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000- 3, representada por el Subsecretario de

Pesca, don **Pablo Galilea Carillo**, domiciliado en Calle Bellavista N° 168, piso N° 16, Edificio Centenario, Valparaíso; y la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Rut N° 69252000-9, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 8.011.500-8 ambos con domicilio en Santiago Bueras s/n, Rfo Puelo; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar durante el año 2012, en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cochamó ha manifestado un compromiso con el fomento, desarrollo y sustentabilidad de la actividad de pesca recreativa desarrollada en su territorio, reconociéndola como pieza fundamental del desarrollo comunal. Este compromiso se ve reflejado en la participación de las diferentes instancias de discusión y planificación de la actividad a nivel local y regional, mostrando una especial preocupación por la fiscalización, educación y sustentabilidad de esta actividad

Que, bajo este contexto la Ilustre Municipalidad de Cochamó ha levantado un Programa denominado de **Desarrollo Sustentable de la Pesca Recreativa**, el cual tiene un costo aproximado de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), considerando una duración de 12 meses, y cuyo objeto es promover, fortalecer y asegurar la pesca recreativa sustentable en las principales cuencas hídricas de la comuna.

Que, este Programa se desarrolla mediante un **"Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos**, destinado a desarrollar una estrategia comunal para la protección de los ríos y el uso racional del recurso pesca, y que a su vez permita conocer la dinámica ambiental de los ríos y la importancia de su protección para la pesca deportiva, con miras al desarrollo sustentable de esta actividad en la Comuna de Cochamó.

Que, con el objeto de implementar este Programa, la Ilustre Municipalidad de Cochamó ha buscado nuevas fuentes de financiamiento, encontrando en el Fondo de Administración Pesquero un apoyo económico necesario para llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el "Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", en atención a que dicha institución considera dentro de sus cometidos legales el financiamiento de programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa. Asimismo, colaborará financieramente en la implementación del precitado Programa la Asociación de Boteros, Guías y dueños de Lodges de Río Puelo, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Pesca recreativa.

Que, en ese contexto, en su Sesión N° 59 , mediante Acuerdo N° 5, el Consejo del Fondo de Administración Pesquera ha aprobado financiamiento para Programas de Pesca Recreativa por la suma de hasta \$280.000.000.-(doscientos ochenta millones de pesos), con el objeto de destinarlos a 3 subprogramas, entre los cuales se considera un Programa de Pesca Recreativa de las Regiones IX-XIV-X-XI-XII por la suma de hasta \$160.000.000.-(ciento sesenta millones de pesos), con el propósito de promover, educar, fiscalizar y monitorear las actividades de pesca recreativa en estas regiones.

Que, a fin de concretar el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones, las partes vienen en celebrar el presente convenio, conforme las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el financiamiento del **Programa de Desarrollo Sustentable de la Pesca Recreativa**, mediante la transferencia de recursos

efectuado por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero a la I. Municipalidad de Cochamó, a fin que ésta última los disponga a la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**. Dicha ejecución comprenderá las acciones que en Plan de Pesca Recreativa se describen, el cual pasa a ser parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la I. Municipalidad de Cochamó declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el referido al Plan de Pesca Recreativa.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, se obliga a transferir la suma de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)** a la I. Municipalidad de Cochamó, correspondientes a recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 59, Acuerdo N° 5.1, para que ésta última la destine al objeto indicado en la cláusula precedente, y ejecute el **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**, en los términos establecidos en el citado documento, como en el presente convenio.

Dichos recursos serán transferidos por parte de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2012, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda.

Las partes establecen que podrá destinarse hasta el 5% del total del monto transferido, a gastos de administración, necesarios para la ejecución del Plan de Pesca Recreativa en los términos convenidos.

TECERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA.

El objeto del **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS** es desarrollar una estrategia comunal para la protección de los ríos y el uso racional del recurso pesca, y que a su vez permita conocer la

dinámica ambiental de los ríos y la importancia de su protección para la pesca deportiva. Las líneas estratégicas de acción enunciadas en éste consideran el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. **En materia de Difusión:** Crear un programa de educación y difusión en temas referentes a la pesca recreativa.
2. **En materia de Fiscalización:** Fortalecer y dar continuidad a programa de vigilancia y fiscalización del tramo de río que está bajo régimen especial de protección, a través de la adquisición de bienes, insumos y fortalecimiento de los recursos humanos.
3. **En materia de Monitoreo:** Fortalecer y dar continuidad a la recopilación de información biológica, a través de la recopilación de cartillas con información que sustenten las medidas de administración a adoptar para la temporada siguiente y formación de monitores de pesca.

CUARTO: PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Para la implementación del "Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos", se contempla la creación de las siguientes instancias de participación regional directa:

- a) Comité Público-Privado: Presidido por el Director Zonal de Pesca y conformado por representantes del Fondo de Administración Pesquero (FAP), la I. Municipalidad de Cochamó, la Asociación de Boteros, Guías y dueños de Lodges de Río Puelo y representantes de la pesca recreativa y turística local interesados.

A dicho Comité le corresponderá desarrollar, principalmente, las funciones de evaluación de los programas territoriales implementados en el marco del precitado Plan de Pesca Recreativa; evaluación y propuestas de medidas de manejo adoptadas para la cuenca; evaluación de resultados del sistema de monitoreo; definición de requerimientos y acciones que favorezcan la actividad; selección y priorización de las iniciativas de

inversión asociadas a las líneas de intervención dispuestas en el Plan. Asimismo, establecerá los requisitos y condiciones que deban contemplarse en los términos técnicos de referencia necesarios para la contratación de bienes y servicios en el marco del Plan de Pesca.

Este Comité deberá informar adecuadamente las decisiones y actuaciones realizadas, en los casos que ello lo amerite, a las partes del presente Convenio y al presidente del Consejo Regional de Pesca Recreativa de la Región de Los Lagos, con el objeto de modificar, reformular o actualizar el Plan de Pesca.

QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. La I. Municipalidad de Cochamó asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de las obligaciones que emanan del presente Convenio.
2. La I. Municipalidad de Cochamó deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca /Fondo de Administración Pesquero, al momento de recibir los recursos que se le transfieren, el correspondiente comprobante de ingreso de dichos fondos. Además deberá rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, para lo cual deberá emitir los respectivos informes de inversión, de acuerdo a formato del Fondo de Administración Pesquero, todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
3. En el cumplimiento del presente convenio, la I. Municipalidad de Cochamó quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de adecuarse a los fines establecidos por la ley para el Fondo de Administración Pesquero.
4. La I. Municipalidad de Cochamó se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente ejecutados en el financiamiento del Plan de Pesca Recreativa de que trata el presente convenio, de acuerdo a las líneas estratégicas de intervención señaladas en la cláusula tercera del presente documento; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a efectuar la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera de las líneas del **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**, señaladas en la cláusula TERCERA de este instrumento.
- b) Someterse a los procedimientos descritos en el Plan para la ejecución de las líneas de intervención establecidas, y priorizadas por el Comité Público-Privado, respecto de cada una de las etapas y plazos señalados para su implementación; debiendo efectuar todas aquellas acciones dispuestas en este Convenio, para su correcta y adecuada ejecución.
- c) Efectuar la ejecución de los recursos en conformidad a la priorización establecida por el Comité Público-Privado, y acorde al procedimiento municipal, en concordancia con la demás normativa aplicable, y de acuerdo al **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**.
- d) Otorgar la información requerida por la Unidad Técnica Regional para las actividades de coordinación, seguimiento y control de avance del Programa.
- e) Velar, durante la ejecución del Convenio, por la correcta utilización de los recursos traspasados, respetando los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del Programa.
- f) Mantener disponible la información contable y documentación soportante de los gastos asociados a la transferencia de recursos que mediante el presente acto de efectúa, cada vez que los solicite la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, y los organismos de control pertinentes.
- g) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades del caso, para que funcionarios autorizados de dicha institución puedan supervisar la correcta implementación de las líneas de intervención pertinentes, además del avance físico y financiero del programa, en aquellas líneas priorizadas.

- h) Considerar las sugerencias, correcciones o modificaciones que le formule la Unidad Técnica, Dirección Zonal de Pesca, en relación al desarrollo del programa.
 - i) Elaborar y presentar ante la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, los siguientes informes:
 - 1. Informes de Avance del Programa: Un informe de avance al término del sexto mes de duración del presente Convenio que deberán contener información detallada de las acciones realizadas en la implementación del Programa.
 - 2. Informe Final: Dicho informe deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas para la ejecución del Programa. Además deberá señalar los recursos invertidos y los no ejecutados, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, luego de finalizada la ejecución del Programa. La Subsecretaría tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción, para aprobarlo o realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por la I. Municipalidad de Cochamó, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar de la correspondiente notificación.
- Conjuntamente con cada uno de los informes de avance y el final, se deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, una copia completa de estos en respaldo digital.
- j) La I. Municipalidad de Cochamó deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero los recursos rechazados, además de los no rendidos y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 70 (setenta) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la evaluación del informe final.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la supervisión de presente Convenio, así como para la coordinación, orientación técnica y la formulación de acuerdos de trabajo necesarios para la adecuada ejecución del Convenio, cada parte deberá designar un representante.

En el caso de la Subsecretaría de Pesca, éste será designado por el Director Zonal de Pesca de X región, notificándose a I. Municipalidad de Cochamó. A este le corresponderá entre otras actividades, representar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, coordinar las acciones de implementación del Programa con su contraparte de la I. Municipalidad de Cochamó,

conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance y final del programa, enviando copia de ello al Fondo de Administración Pesquero. Además podrá proponer a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero la prórroga de plazos requeridos por la I. Municipalidad de Cochamó, para la entrega de los referidos informes, en caso de que esta última así lo solicite en razón de causas justificadas y siempre que ello sea requerido con 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

Por su parte, la Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de Cochamó, será designada través de su Secretario Ejecutivo, debiendo notificar este hecho a la Subsecretaría de Pesca a través de la Dirección Zonal de Pesca IV Zona.

SÉPTIMO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio considera un plazo de vigencia de un año, a contar de la fecha de transferencia de recursos señalada en la cláusula segunda de este instrumento, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes, en caso que sea necesario, debiendo las partes suscribir el correspondiente anexo de convenio, el cual deberá aprobarse mediante acto administrativo.

OCTAVO: MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente Convenio, en lo relativo a su plazo de duración y a las acciones encomendadas a cada una de las partes en relación al Programa, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Por otro lado, las partes contratantes, actuando de común acuerdo, podrán dar termino anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del convenio en consideración al Programa. En tal evento, la I. Municipalidad de Cochamó, deberá emitir un informe final, en los términos descritos en la cláusula quinta de este instrumento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha del acuerdo que pone término anticipado al presente acuerdo de voluntades; procediendo de esta forma a cuantificar los avances de ejecución, y a efectuar las liquidaciones correspondientes, debiendo reintegrar los recursos no rendidos y no ejecutados que hubieren sido transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

Asimismo, en caso que la Unidad Técnica formule nuevas observaciones al informe emitido por la I. Municipalidad de Cochamó, y éstas no sean subsanadas dentro del plazo de 15 (diez) días hábiles a contar de su notificación, sean nuevamente observadas, o sean finalmente rechazadas, se procederá a poner término anticipado al presente convenio, debiendo

realizarse la correspondiente liquidación del mismo y reintegro de los recursos observados, no rendidos y los no ejecutados.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes.

DECIMO:

Para efectos de difusión y promoción respecto de la ejecución del proyecto **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS**, las partes establecen se deberá incorporar los logos oficiales que disponga la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y I. Municipalidad de Cochamó.

UNDECIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

El presente Convenio de transferencia se suscribe por las partes en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, y dos en poder de la I. Municipalidad de Cochamó.

DUODECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso.

FACULTADES Y PERSONERÍAS

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y en el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura.

La facultad y personería de don **CARLOS SOTO SOTOMAYOR** para representar a la I. Municipalidad de Cochamó y celebrar el presente convenio, está contenida en decreto alcaldicio afecto N° 2086 de 10 de diciembre de 2008 y Certificado de 29 de marzo de 2012 donde el Consejo Municipal aprueba la suscripción del presente Convenio.

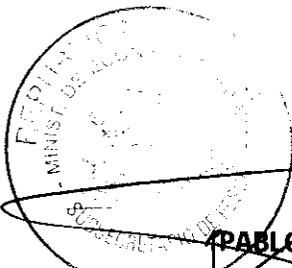
3. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para transferir a la Ilustre Municipalidad de Cochamó la suma de hasta **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2012, en relación al el artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.

4. **EXÍJASE** a la Ilustre Municipalidad de Cochamó, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, además de informes mensuales de rendición de cuentas. Ello sin perjuicio de entregar un informe semestral de carácter técnico, y un informe final, el que deberá ser entregado dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, luego de finalizada la ejecución del *"Plan de Fortalecimiento de la Unidad de Control y Fiscalización de Pesca Recreativa en la Ilustre Municipalidad de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos"* parte del "Programa de Desarrollo Sustentable de la Pesca Recreativa".

5. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2012 del Fondo de Administración Pesquero. R

6. **REMITASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y a la ilustre Municipalidad de Cochamó.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca